

CONSEJO ACADEMICO

RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2018-0120

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2018-016, sesión de 22 de junio de 2018

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Art. 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Art. 357.- [Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior].- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel (...)”

Que, el literal f) del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece, como un derecho de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras: “(...) Para el caso de las y los servidores públicos, ejercer los derechos previstos en la Ley Orgánica del Servicio Público. En el caso de las y los trabajadores de las instituciones de educación superior privadas, se estará a lo dispuesto en el Código del Trabajo;(...)”

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: “Art. 70.- Régimen laboral de las y los servidores públicos y de las y los trabajadores del Sistema de Educación Superior.- El personal de las instituciones y organismos públicos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos, cuyo régimen laboral se regirá por la Ley de Servicio Público de conformidad con las reglas generales.

Los profesores o profesoras, técnicos/as docentes, investigadores o investigadoras, técnicos/as de laboratorio, ayudantes/as de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. En las instituciones de educación superior particulares se observarán las disposiciones del Código de Trabajo. (...)”

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación), señala: “Artículo 91.- De la capacitación y actualización docente.- Las IES, diseñarán y ejecutarán programas y actividades de capacitación y actualización de sus docentes titulares y no titulares, sea individualmente o en asociación o convenio con otra u otras IES. El CEAACES, en sus modelos de evaluación y acreditación, establecerá los parámetros que deben considerar estos programas y actividades.”

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación), determina: “Artículo 95.- Licencias y comisiones de servicio.- Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia. Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para: 1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional; 2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 91 de este Reglamento; 3. La realización de actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacional o extranjera, hasta por el plazo máximo de dos años; y, 4. La participación en procesos de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior, por un periodo máximo de seis meses.”

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala: “Art. 1.- Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las norma. Legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional; además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos.”

Que, el artículo 6 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina como responsabilidad de la Comisión de Becas: “Art. 6.- Recomendar al Consejo Académico la aprobación del informe con la nómina de aspirantes donde consta el tipo de beca o ayuda económica para estudios de grado o posgrados, previo cumplimiento de requisitos y análisis a los informes enviados por la Unidades de Bienestar Estudiantil, Centro de Posgrados o Unidad de Talento Humano.”

Que, con los fundamentos legales arriba citados mediante Orden de Rectorado 2014-195-ESPE-a-3, del 4 de agosto de 2014, consta que la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, otorga beca y licencia con remuneración al señor Ing. Wilmer Marcelo Urbina Gamboa, docente a tiempo completo con nombramiento perteneciente al Departamento de Eléctrica y Electrónica de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, para que curse estudios de posgrado en el Programa de Maestría y Doctorado en Sistemas Electrónicos Avanzados, en la Universidad del País Vasco, de la ciudad de Bilbao – España, de acuerdo a los términos y rubros que expresamente se detallan en la Matriz de

Beca No. 6.01, de fecha 20 de julio del 2014, anexa a la Orden de Rectorado 2014-195-ESPE-a-3, del 4 de agosto de 2014.

Que, en el CONTRATO 14-015-BP-DOC-ESPE-a2 CONTRATO DE COMPROMISO DE DEVENGAMIENTO, de fecha 22 de agosto de 2014, firmado entre el Ing. Wilmer Marcelo Urbina Gamboa y la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en la cláusula quinta del contrato constan las obligaciones de la beneficiaria siendo una de ellas la signada con el número: “5.2 Informar con la debida oportunidad al Vicerrectorado Académico General respecto de cualquier modificación del Plan de Estudios, plazos o condiciones establecidas del posgrado;”

Que, mediante comunicación de fecha 31 de marzo de 2015, firmada por MIREN NEKANE BALLUERKA LASA, en su calidad de Vicerrectora de Estudios de Posgrado y Relaciones Internacionales de la Universidad del País Vasco, hace constar: “Que Don Wilmer Marcelo Urbina Gamboa, ha sido admitido en el programa de Doctorado de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea: “ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES” en el curso académico 2014/2015”

Que, mediante Acta de Curso Académico, de fecha 29 de febrero de 2016, firmada por IKASTEGIKO IDAZKARIA, Secretaria del Centro, consta que el Doctorando Urbina Gamboa Marcelo, con C.C. No. 1803293818, realizó su primera matrícula del Doctorado en Electrónica y Telecomunicaciones en el año 2014/15.

Que, con fecha 31 de enero de 2018, la Comisión Académica del Programa de Doctorado en Electrónica y Telecomunicaciones, presidida por el señor José Luis Martín González, aprueba la solicitud de un año de prórroga de estudios de doctorado a dedicación completa a favor del señor Ing. Wilmer Marcelo Urbina Gamboa.

Que, mediante informe de finalización de estudios de doctorado de fecha 1 de febrero de 2018, firmado por los señores directores de tesis Jesús Lázaro y Armando Astarloa, ambos directores de tesis del Ing. Wilmer Marcelo Urbina Gamboa, aprueban el cronograma de reprogramación y finalización del doctorado y recomiendan que se otorgue al Ing. Wilmer Marcelo Urbina Gamboa la prórroga para la fecha de su graduación hasta el mes de junio de 2019.

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DEEL-2018-0645-M, de fecha 10 de abril del 2018, el señor Director del Departamento de Eléctrica y Electrónica, remite a la señora Coordinadora de Becas de Posgrado la resolución tomada en sesión ordinaria de Consejo de Departamento de Eléctrica y Electrónica según Acta No. 2018-06-04-ESPE-CDEEE, de fecha 2 de abril de 2018 que transcrita literalmente consta: “**CONSEJO:** Resuelve que con base al análisis de los informes inicial y ampliatorio y en el documento de aceptación a la prórroga emitida por la universidad de acogida se considera académicamente pertinente la prórroga solicitada por el Ing. Wilmer Urbina Gamboa, señalando además que según el informe de planificación del DEEE, esta prórroga no implicará la contratación de un nuevo docente en el área de conocimiento relacionada”.

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UTHM-2018-1517-M, de fecha 23 de abril de 2018, el señor Director de Talento Humano, comunica al señor Vicerrector de Docencia, que al existir un CONTRATO DE COMPROMISO DE DEVENGAMIENTO firmado por el

señor Ing. Wilmer Marcelo Urbina Gamboa y la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE mismo que se encuentra vigente hasta el 31 de agosto de 2018, corresponde a la Comisión de Becas y Ayudas Económicas, analizar y recomendar al señor Rector autorice la extensión de licencia solicitada por el mencionado becario, conforme a la cláusula Décimo Primera: Modificaciones, del CONTRATO 14-016-BP-DOC-ESPE-a2, de fecha 22 de agosto de 2014 en concordancia con lo estipulado en la Novena Disposición Transitoria anteriormente invocada.

Que, en el Art. 45 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, establece: “La duración de un programa de estudios será de cuatro años, luego de los cuales se revisará la continuidad de la licencia, la que podrá terminar en el plazo original estipulado o ser extendida, según la conveniencia de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en caso de requerir una extensión del plazo el posgradista deberá justificar con un informe ratificado por el director de tesis ante la Comisión de Becas, en la que puntualizará las razones por las que solicita la extensión y presentará un cronograma de máximo un año que garantice la culminación de sus estudios. Si al cabo de un año a partir de la extensión el profesor no ha culminado sus estudios, con base en el Art. 157 de la LOES, perderá la titularidad (...)”

Que, mediante memorando Nro. ESPE-CPOS-2018-1896-M, de fecha 4 de mayo del 2018, la señora Coordinadora de Becas de Posgrado, remite al señor Vicerrector de Docencia y por su digno intermedio a la Comisión de Becas la documentación presentada por el señor Ing. Wilmer Marcelo Urbina Gamboa, pidiendo la extensión del plazo de estudios, desde el 1 de septiembre de 2018, hasta el 30 de junio de 2019 para culminar sus estudios de doctorado y el cambio del programa doctoral que inicialmente postuló y fue aprobado con el nombre de: “Doctorado en Sistemas Electrónicos Avanzados” por el programa denominado: “Doctorado en Electrónica y Telecomunicaciones”.

Que, en el Informe de la Comisión de Becas No. 026, de fecha 24/05/2018, se recomienda: “Recomendar al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector se digne autorizar: a) El cambio del programa de “Maestría y Doctorado en Sistemas Electrónicos Avanzados” que fue aprobado mediante Orden de Rectorado 2014-195-ESPE-a-3, del 4 de agosto de 2014 a favor de la señora Ing. Wilmer Marcelo Urbina Gamboa, al programa de “Doctorado en Electrónica y Telecomunicaciones” que se encuentra matriculado y asistiendo bajo la modalidad de tiempo completo desde el año 2014 y previsto finalizar con la defensa de la tesis en agosto 2018; y b) La extensión de Licencia al 50% de remuneración por diez meses contados desde el 1 de septiembre de 2018 al 30 de junio de 2019 al Ing. Wilmer Marcelo Urbina Gamboa, profesor titular no escalafonado, perteneciente al Departamento de Eléctrica y Electrónica y becario de la Universidad, a fin de que culmine el “Doctorado en Electrónica y Telecomunicaciones” que se encuentra cursando en la Universidad del País Vasco de la ciudad de Bilbao – España, conforme a los términos estipulados en la Orden de Rectorado 2014-195-ESPE-a-3, del 4 de agosto de 2014 y en el CONTRATO 14-015-BP-DOC-ESPE-a2 CONTRATO DE COMPROMISO DE DEVENGAMIENTO, de fecha 22 de agosto de 2014, para lo cual, dispondrá la elaboración de una nueva orden de rectorado y el respectivo contrato modificadorio.

Que, el Consejo Académico una vez realizado el análisis respectivo, determina la pertinencia de recomendar La extensión de Licencia al 50% de remuneración por diez

meses contados desde el 1 de septiembre de 2018 al 30 de junio de 2019 al Ing. Wilmer Marcelo Urbina Gamboa, profesor titular no escalafonado, perteneciente al Departamento de Eléctrica y Electrónica y becario de la Universidad, a fin de que culmine el “Doctorado en Electrónica y Telecomunicaciones” que se encuentra cursando en la Universidad del País Vasco de la ciudad de Bilbao – España; así como el cambio del programa de “Maestría y Doctorado en Sistemas Electrónicos Avanzados” que fue aprobado mediante Orden de Rectorado 2014-195-ESPE-a-3, del 4 de agosto de 2014 a favor de la señora Ing. Wilmer Marcelo Urbina Gamboa, al programa de “Doctorado en Electrónica y Telecomunicaciones” que se encuentra matriculado y asistiendo bajo la modalidad de tiempo completo desde el año 2014 y previsto finalizar con la defensa de la tesis en agosto 2018; teniendo en consideración lo dispuesto en el Art. 45 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE; así como el Acta No. 2018-06-04-ESPE-CDEEE, de fecha 2 de abril de 2018 emitida por Consejo de Departamento de Eléctrica y Electrónica

Que, mediante resolución ESPE-HCU-RES-2018-054, puesta en ejecución mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2018-054 de fecha 11 de mayo de 2018, se encarga el Vicerrectorado Académico General al señor Tcrn. IGEO. Humberto A. Parra C. PhD., por un plazo máximo de ciento veinte días.

Que, mediante memorando N° ESPE-VAG-2018-0696-M, el Señor Tcrn. Víctor Villavicencio Álvarez, subroga en el cargo y funciones al Vicerrector Académico General, desde el 19 hasta el 24 de junio de 2018, inclusive.

Que, en el Art. 33 literal a. séptimo inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico: “Las demás que señalen la ley, el estatuto y Reglamentos de la Universidad”:

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

Art. 1. Acoger el Informe de la Comisión de Becas No. 026 y recomendar al señor Rector:

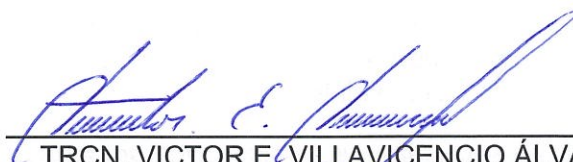
- a) El cambio del programa de “Maestría y Doctorado en Sistemas Electrónicos Avanzados” que fue aprobado mediante Orden de Rectorado 2014-195-ESPE-a-3, del 4 de agosto de 2014 a favor de la señora Ing. Wilmer Marcelo Urbina Gamboa, al programa de “Doctorado en Electrónica y Telecomunicaciones” que se encuentra matriculado y asistiendo bajo la modalidad de tiempo completo desde el año 2014 y previsto finalizar con la defensa de la tesis en agosto 2018.
- b) La extensión de Licencia al 50% de remuneración por diez meses contados desde el 1 de septiembre de 2018 al 30 de junio de 2019 al Ing. Wilmer Marcelo Urbina Gamboa, profesor titular no escalafonado, perteneciente al Departamento de Eléctrica y Electrónica y becario de la Universidad, a fin de que culmine el “Doctorado en Electrónica y Telecomunicaciones” que se encuentra cursando en la Universidad del País Vasco de la ciudad de Bilbao – España, conforme a los términos estipulados en la Orden de Rectorado 2014-195-ESPE-a-3, del 4 de agosto de 2014 y en el

CONTRATO 14-015-BP-DOC-ESPE-a2 CONTRATO DE COMPROMISO DE DEVENGAMIENTO, de fecha 22 de agosto de 2014, para lo cual, dispondrá la elaboración de una nueva orden de rectorado y el respectivo contrato modificatorio.

Art. 2. Recomendar al señor Rector, que mediante Orden de Rectorado, se digno disponer la modificación del contrato de devengamiento firmado entre la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, con la becaria Ing. Wilmer Marcelo Urbina Gamboa, se Incluya una cláusula en la que consten claramente diferenciadas las fechas de duración de los beneficios de beca y la fecha de duración del programa de doctorado y demás documentos que corresponda.

Notifíquese y cúmplase

Expedida en el Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 22 de junio de 2018.



TRCN. VICTOR E. VILLAVICENCIO ÁLVAREZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO (S.)

